

C.A. de Temuco

Temuco, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Al escrito de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte: A lo principal y otros: Téngase presente.

Al escrito de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando que los documentos acompañados en esta instancia nada alteran lo resuelto por la Jueza A Quo, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, escrita a fojas 327 y siguientes.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° Civil-277-2019 (pvb).



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Julio Cesar Grandon C., Adriana Cecilia Aravena L. y Abogado Integrante Marcelo Eduardo Neculman M. Temuco, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

En Temuco, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>